

LA OPOSICIÓN DE LA EMPRESA SANOFI FUE DEFINITIVA EN LA DECISIÓN DE NEGAR LA SOLICITUD

Calmidol impidió el registro del signo Calmadiol en la SIC

BOGOTÁ_ La marca Calmadiol, solicitada por *Pharmaris Colombia S.A.S.*, no pudo registrarse en la *Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)* por oposición de Calmidol de *Sanofi - Aventis de Colombia S.A.*

El signo Calmadiol pretendía identificar productos farmacéuticos, medicamentos a base de recursos naturales, complementos y suplementos multivitamínicos, entre otros.

Sin embargo, *Sanofi - Aventis de Colombia S.A.* se opuso a la solicitud de registro para defender su signo Calmidol, con el cual consideraba que existiría un riesgo de confusión si se concedía el registro.

La marca opositora afirmó que la única diferencia entre los signos enfrentados es la ubicación de la 'I' por lo que consideraron que el análisis marcario debía realizarse a partir de las semejanzas y no de las "diferencias mínimas". También afirmaron que el intercambio de letras en la marca solicitada no aporta suficientes elementos diferenciadores. Ni se compone un elemento diferenciable de la marca registrada.

Al mismo tiempo, *Bioquímico Pharma S.A.* presentó oposición a la solicitud de registro para el signo Calmadiol debido a que lo consideraron similarmente confundible con su marca registrada Kalmadol Forte. La empresa opositora aseguró que se presentan similitudes visuales, ortográficas y fonéticas que inducirían al público a un error.

De esta forma, la *Superintendencia* decidió negar el registro de Calmadiol porque conside-

ANTECEDENTES

La *Superintendencia de Industria y Comercio* descartó la oposición de la marca Kalmadol Forte y no verificó su cobertura frente a la solicitud. Teniendo en cuenta que al realizar el análisis comparativo, el organismo encontró que en el aspecto gramatical la marca solicitada se compone de una palabra, mientras que la opositora cuenta con dos expresiones. Sin embargo, el análisis realizado con la marca Calmidol fue suficiente para identificar la prevalencia del registro y negar la solicitud.

ró que entre los signos habría una conexión estrecha y directa al encontrarse en la misma clase del nomenclador internacional y aseguró que "en ambos casos se trata de productos farmacéuticos, que necesariamente requieren del otro para su correcto funcionamiento o simplemente para mejorar la finalidad de los mismos".

Es decir, que para la *SIC* los productos que identifican las marcas enfrentadas cumplen finalidades idénticas y al ser del mismo género, pueden ser ofrecidos en el mercado como complementarios.

Además, el organismo tuvo en cuenta las similitudes ortográficas argumentadas y decidió que "las marcas comparten



Calmidol de Sanofi Aventis impidió el registro de la marca Calmadiol, solicitado por Pharmaris Colombia.

BLOOMBERG

su secuencia vocálica, que sumado a la coincidencia en la raíz y la segunda sílaba Calmadiol / Calmidol, bien pueden confundir al consumidor, una vez se encuentren en el mercado, y la adición de la vocal "i", en el signo solicitado no es suficiente para que el consumidor no confunda los signos".

Por lo tanto, el organismo segmentó la decisión, declarando como fundada la oposición de *Sanofi* y a la vez señalando como infundada la oposición de Kalmadol Forte desde *Bioquímico Pharma*.

En la resolución, la entidad encontró que con una expresión adicional el signo solicitado no se asociaría con el registro previo de Kalmadol, mientras que



SÍGANOS EN:

www.asuntoslegales.com.co

Para leer los detalles de la demanda que pondrán las comunidades a las entidades estatales y Cerro Matoso por cerca de \$1 billón.

en el caso de Calmidol, la estructura fonética y ortográfica es muy similar y, por lo tanto, podrían asociarse en el mercado.

Finalmente, la *Superintendencia* especificó que la cobertura de los signos enfrentados fue un factor decisivo, debido a que "es posible que los mismos sean ofrecidos por el mismo empresario determinando la posibilidad real de que los consumidores se vean inducidos en falsas asociaciones".

LUZ KARIME GRAJALES CARDONA

@AmanteDelTeatro
#PieytoDeMarcas



ÉDGAR GARCÍA
DIRECTOR DE EDGAR GERARDO GARCÍA & ABOGADOS

"Le asiste la razón a la *SIC* en su decisión por el evidente riesgo de confusión por similitud en las expresiones Calmidol y Calmadiol y actuó en protección del público que es consumidor".

CONSIDERAN QUE SE VIOLÓ EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Colombia solicitará anular laudo en caso Glencore

BOGOTÁ_ La *Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado* que lidera Camilo Gómez solicitará la anulación del laudo del *Tribunal Arbitral del Cadi* que le ordenó a Colombia devolver US\$19,1 millones en relación de la responsabilidad fiscal de la *Contraloría General de la República*.

La demanda interpuesta hace tres años por *Glencore - Prodeco* se originó primero por la solicitud de nulidad al otrosí número ocho del contrato de concesión, realizado

por lo que anteriormente era *Ingeominas* y hoy es *Agencia Nacional de Minería*.

Según la *Agencia de Defensa Jurídica*, el documento modificaba, de forma injustificada, el sistema de cálculo de regalías a favor de *Prodeco* para la explotación de carbón en la mina de Calenturitas, Cesar.

Segundo, por el fallo de responsabilidad fiscal que la *Contraloría* le impuso a *Prodeco* por un valor de US\$19,1 millones, debido el detrimento patrimonial que se le causó la

multinacional al Estado con la negociación y suscripción de ese Otrosí.

De acuerdo con lo anterior, el *Tribunal Arbitral* consideró que la *Contraloría* adoptó una medida con estricto apego a la ley y al debido proceso. Pero no tuvo en cuenta las pruebas presentadas por Colombia "que demostraban las maniobras engañosas utilizadas por la compañía para las modificaciones en el cálculo de regalías".

Por lo tanto, la *Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Esta-*

do considera que la decisión del *Tribunal* implicó la violación del derecho al debido proceso de Colombia, como Estado demandado, lo cual, según la entidad, justificaría la anulación del laudo.

Al mismo tiempo, aseguraron que "el *Tribunal* quebrantó de manera grave varias normas de procedimiento al desconocer pruebas relacionadas con las actuaciones engañosas de *Glencore*".

LUZ KARIME GRAJALES CARDONA

@AmanteDelTeatro
#Glencore



COLPRENSA

Camilo Gómez, director de la *Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*.